

Interreg



Cofinanciado por
la Unión Europea
Cofinanciado pela
União Europeia

España – Portugal

FIREPOCTEP_AVANZA

0413_FIREPOCTEP-AVANZA_6_P. Anuncio No. 1. Solicitud de propuestas para controlador de primer nivel (auditor externo)



TIPO DE DOCUMENTO: anuncio de solicitud de propuestas económicas

ACTIVIDAD: 5-Gestión y Coordinación

CATEGORÍA DE GASTO: 4 (gasto externo)

TIPO DE GASTO: Auditoría externa – control de 1º nivel

PERIODO: vida del proyecto (anualidades 2026-2027-2028)

Nuts III: Sevilla ES618

Índice

1.- Objeto de la contratación y encuadre.....	2
2.- Contenido del servicio y procedimiento.....	5
3.- Selección de ofertas.....	9
4.- Perfil de persona física o jurídica a prestar servicio	9
5.- Confidencialidad.....	10
6.- Propiedad intelectual o industrial	11
7.- Datos generales del proyecto	11



1.- Objeto de la contratación y encuadre

La Fundación Finnova, en el marco del proyecto **0413_FIREPOCTEP-AVANZA_6_P** tiene contemplado el gasto de un **servicio externo de auditoría o control de primer nivel** durante toda la vida del proyecto (**anualidades 2026, 2027 y 2028**). Este servicio se encuadra dentro de la **Actividad 5 de Gestión y Coordinación del proyecto**.

Siguiendo los principios establecidos por las reglas del Programa Cooperación Transfronteriza Interreg VI-A España-Portugal 2021-2027 (POCTEP), en materia de control de primer nivel de auditoría de gastos, y en cuanto a los principios establecidos por la normativa nacional y europea en materia de contratación, **se establece el procedimiento para dicha contratación y designación de un “controlador de primer nivel (auditor)”**. Esta será una entidad externa especializada y registrada en el ROAC (Registro Oficial de Auditores de Cuentas), cuya función será:

- Auditar los gastos de la **Fundación Delegación Fundación Finnova** (en adelante, Fundación Finnova), como entidad beneficiaria del

PROYECTO:

Medidas fronterizas em prevención, Gestión de riesgos, sensibilización, capacitación y respuesta ante incendios forestales en la Raya.

OPERACIÓN: **0413_FIREPOCTEP-AVANZA_6_P**.

El período de auditoría de gastos del proyecto que cubrirá el servicio será:

- **Anualidades 2026, 2027, y 2028.**
- Se cubrirá con este servicio, y al mismo precio, las auditorías los gastos concurridos por el proyecto por motivos de una **prórroga o prorrogas aprobadas por la Autoridad de Gestión del Programa**, más allá de la fecha de finalización del proyecto o el período de finalización de la programación del actual Interreg VI España Portugal 2021-2027 (POCTEP), si las hubiera dichas prórrogas, para permitir **el cierre financiero del proyecto**.
- El proyecto **0413_FIREPOCTEP-AVANZA_6_P** tiene una duración: fecha inicio 01/01/2026. | fecha fin: 31/12/2028.

Fecha de cierre de los trabajos del servicio:

El servicio quedará cerrado con la ejecución de la última auditoría del proyecto, incluyendo aquellas sujetas a prórrogas, así como la realización del **control in situ**.

Montante total para auditar; duración del proyecto y número de auditorías:

PRESUPUESTO final asignado a la Fundación Finnova sometido al proceso de auditoría de control de primer nivel: **209.000 €** (cofinanciado al 75 % por el fondo FEDER – 156.750 €).

Número total de auditoría planificadas y distribución de costes por auditoría:

Se prevé 3 auditorías o control de primer nivel, inclusive el control in situ, por un montante total de **3.500 €** (IVA excluido), pudiéndose distribuir el montante en función de las necesidades y discurrir del proyecto, pero siempre siendo el monto total del servicio de **3.500 € (IVA excluido)**, o el montante finalmente cerrado y aprobado en el acta de adjudicación, tras la resolución del servicio.

Se sigue los principios recomendados por el Programa Interreg POCTEP (2021-2027) y su Autoridad de Gestión, de licitar el precio de la contratación estableciendo un precio unitario por certificación.

Gestión de la documentación por parte del auditor:

La gestión de la operación por parte de todos los beneficiarios, así como sus controles de primer y segundo nivel, se llevará a cabo en su totalidad a través del Sistema de Información del Programa, la **aplicación informática CoFFEE-CTE**, incluyendo la firma digital de los documentos que así lo requieran.

En el proceso de control de primer nivel de los gastos incurridos por la **Fundación Finnova** en este proyecto se tendrán en cuenta la reglamentación europea para el **período 2021-2027** y los considerandos en el:

- *Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021* por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados;
- *Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021* relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión;
- *Reglamento (UE) 2021/1059 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021* sobre disposiciones específicas para el objetivo de cooperación territorial europea (Interreg) que recibe apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y de los instrumentos de financiación exterior;
- *Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018* sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n° 1296/2013, (UE) n° 1301/2013, (UE) n° 1303/2013, (UE) n° 1304/2013, (UE) n° 1309/2013, (UE) n° 1316/2013, (UE) n° 223/2014 y (UE) n° 283/2014 y la Decisión n° 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012;

- Los artículos 107 y 108 del *Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, Reglamento (UE) n° 1407/2013* de la Comisión relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del *Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea* a las ayudas de minimis, y el *Reglamento (UE) n° 651/2014* por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado; actos delegados y de ejecución, así como todas las decisiones y sentencias aplicables en materia de ayudas estatales;
- *Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016*, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga *la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, RGPD)*;
- Reglamentación de la UE en vigor que establece disposiciones sobre contratación pública, ayudas de Estado, derechos fundamentales, desarrollo sostenible, igualdad de oportunidades y no discriminación, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres;
- Decisión de Ejecución de la Comisión de 22 de agosto de 2022 por la que se aprueba el programa de cooperación “Interreg VI-A España – Portugal (POCTEP)” para optar a la ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional conforme al objetivo de cooperación territorial europea (Interreg) en España y Portugal;
- Programa de Cooperación Interreg VI-A España – Portugal POCTEP 2021-2027 aprobado por la Comisión;
- *Reglamento (UE) 2021/1060* anteriormente citado prevé en su artículo 71, la existencia de una Autoridad de Gestión y una Autoridad de Auditoría;
- Que las autoridades responsables de la puesta en marcha y de la gestión del POCTEP, conforme a sus respectivas legislaciones nacionales legislación nacional y a las disposiciones del artículo 45 y del artículo 47 del *Reglamento (UE) 2021/1059*, han designado como Autoridad de Gestión del Programa a la Subdirección General de Cooperación Territorial Europea del Ministerio de Hacienda y Función Pública de España y a la Agência para o Desenvolvimento e Coesão (ADC) como la Autoridad que desarrolla la Función de Contabilidad y pagos;
- Que según el artículo 23 del *Reglamento (UE) 2021/1059* los socios de cada operación designarán un beneficiario principal, que se responsabilizará de garantizar la ejecución de la operación en su integridad y de la coordinación de los diversos beneficiarios y socios de la operación;
- Que según el apartado 6 del artículo 22 del *Reglamento (UE) 2021/1059*, la Autoridad de Gestión proporcionará al beneficiario principal un documento que recoja las condiciones para apoyar la operación;
- Que el Comité de Gestión del Programa Interreg Poctep, mediante decisión de **26/02/2026** se acordó conceder la ayuda FEDER a la operación con código **0413_FIREPOCTEP-AVANZA_6_P** presentada por la **Comunidades Intermunicipal de Região de Coimbra** en calidad de Beneficiario Principal (BP);



2.- Contenido del servicio y procedimiento

NOMBRE DEL SERVICIO:

0413_FIREPOCTEP-AVANZA_6_P. Anuncio No. 1. Solicitud de propuestas para controlador de primer nivel (auditor externo)

FEC HA DE PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO

En Sevilla, a 20 de abril de 2026.

FECHA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS:

- Abierto **entre el martes, 21/04/2026 al sábado, 09/05/2026** (a las 13h.00 Madrid).

ENVÍO DE LA OFERTA:

- Se aconseja especificar el servicio que se oferta con su precio (con IVA y sin IVA).
- Incluir el nombre del proveedor con su CIF/NIF/DNI
- Se aconseja incluir el código: **0413_FIREPOCTEP-AVANZA_6_P**
- La oferta debe ir dirigida a: interreg@finnova.eu

DOTACIÓN FINANCIERA DISPONIBLE PARA EL SERVICIO:

Se abre el servicio por la siguiente cantidad máxima:

- **3.500 € (IVA excluido)**

DATOS DE FACTURACIÓN (FINNOVA):

- Dirección fiscal:

CIF de Finnova: W0173298A. Plaza del Ayuntamiento, N° 5, planta 5, puerta 15. E-46002 Valencia (España).

- Dirección técnica-operativa del servicio:

Torneo Parque Empresarial. Calle Biología, 12. Edificio Vilamar II, 2ª planta, módulo 12. 41015, Sevilla.

Ambas direcciones deberán constar en la factura emitida, además del **código del proyecto, título del servicio**.

La liquidación del servicio con la factura correspondiente se acompañará con un pequeño informe descriptivo y demostrativo del trabajo realizado.

FACTURACIÓN DEL SERVICIO:

El montante disponible para el servicio será el monto total de **3.500 € (IVA excluido)**.

Se prevé 3 auditorías o control de primer nivel, inclusive el control in situ, pudiéndose distribuir el montante en función de las necesidades y discurrir del proyecto, pero siempre siendo el monto total del servicio de 3.500 € (IVA excluido) o el montante cerrado y aprobado finalmente en el acta de adjudicación, tras la resolución del servicio.

Los servicios realizados se facturarán tras la presentación de los correspondientes informes de auditoría requeridos por el Programa Interreg POCTEP, conforme a los modelos establecidos por el Programa. Una vez prestado el servicio y/o sus materiales, y recibida la confirmación de la Fundación Finnova se procederá a la realizar el pago del servicio.

Asimismo, el proveedor de servicios, a requerimiento del cliente/licitador deberá actualizar los contenidos de los informes presentados, en el caso de haberse detectado alguna anomalía que permita poder incluir los documentos en el circuito de certificación de gastos de manera correcta.

CONTENIDO Y TAREAS A REALIZAR EN EL SERVICIO:

Este servicio será para auditar los gastos del **beneficiario B6, Fundación Finnova**, entidad participante en el **proyecto 0413_FIREPOCTEP-AVANZA_6_P**.

Se requiere por parte de la Fundación Finnova un servicio externo de auditoría de control de primer nivel, que se enmarca en la **Actividad 5** del proyecto. Esto es un requisito determinado por el Programa Interreg Poctep (2021-2027) contar con este servicio de controlador de primer nivel externo por parte de las entidades que dependan de la Coordinación Nacional, como es el caso de la Fundación Delegación Fundación Finnova.

Los trabajos requeridos en este servicio al proveedor del servicio serán:

- Auditar los gastos de la Fundación Finnova en el **0413_FIREPOCTEP-AVANZA_6_P**, en los términos y condiciones mencionados en este pliego.
- La auditoría del proyecto, así como la formulación del informe de auditoría de cada validación y certificación de gastos por parte del beneficiario del proyecto (en este caso la Fundación Finnova), **se hará continua durante el ciclo de vida del proyecto, con una duración del 01/01/2026 – 31/12/2028 (con la posibilidad de ser incluidas prórrogas de prolongación de la vida del proyecto aprobada** por el programa Interreg POCTEP 2021-2027). Se establecerá al menos una auditoría de gastos anualmente, incluyéndose en el coste de la última auditoría la **“auditoría in situ”**.

- Se deberán tener en cuenta los considerandos arriba mencionados, así como la reglamentación europea para el período 2021-2027, especialmente la vinculante al Fondo de Desarrollo Regional (FEDER). Especialmente será el responsable de realizar las verificaciones establecidas en el artículo 74.1.a del *Reglamento (UE) n° 2021/1060* y artículos 46 apartados del 3 al 9 del *Reglamento (UE) n° 2021/1059*.
- El trabajo del controlador deberá ajustarse a los compromisos financieros por anualidades propuestos en la candidatura presentada, así como a la necesidad de presentación de al menos una solicitud de pago anual, según establece el acuerdo de financiación entre la autoridad de gestión y el beneficiario principal, así como cuando así lo requiera la autoridad de gestión, en función del grado de avance de la operación y de la necesidad de cumplimiento de los compromisos financieros de los proyectos y del programa.
- Recordar que según la *Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, en su artículo 15.1 la lengua de los procedimientos: “La lengua de los procedimientos tramitados por la Administración General del Estado será el castellano...”. Es por ello que la documentación deberá ir en castellano.
- El auditor deberá tener en cuenta el siguiente principio. En primer lugar, todos los organismos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que participen como beneficiarios de proyectos cofinanciados con fondos europeos, están sometidos en la gestión y ejecución de los mismos, a la normativa europea y nacional y las reglas de los programas. En materia de contratación, los organismos públicos están sujetos a la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, por la que transponen al ordenamiento jurídico español las *Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*. Aquellos organismos que no están sujetos por su naturaleza a seguir los procedimientos y reglas establecidos en la LCSP, es el caso de la Fundación Finnova, deben respetar en todo caso, los principios comunitarios que rigen la contratación pública y la Ley General de Subvenciones: publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.
- Los representantes del organismo beneficiario del proyecto y el controlador de primer nivel designados están obligados a asistir a las posibles sesiones formativas que se puedan organizar por el Secretariado Conjunto y el Ministerio de Hacienda del Gobierno de España (en el caso que sea requerido por la Autoridad de Gestión del Programa), aunque ya participen como beneficiarios o hayan sido designados como controladores en proyectos de otros programas. Este evento tiene como objetivo informar sobre la normativa y requerimientos del programa relativos a la gestión técnica y financiera de los proyectos, el sistema de control de primer nivel y los requisitos exigibles en materia de contratación, comunicación y publicidad.

PROCEDIMIENTO E INSTRUCCIÓN:

El presente anuncio de licitación y/o de invitación y petición de ofertas, se alinea con los principios establecidos por la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del*

Sector Público (LCSP), por la que transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, la entidad licitante (**Fundación Finnova** – fundación privada sin ánimo de lucro), aunque por su naturaleza jurídica no está sujeta a seguir los procedimientos y reglas establecidos en la LCSP, no obstante, respetará en todo caso los principios comunitarios que rigen la contratación pública y la Ley General de Subvenciones: publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

Para garantizar el cumplimiento de dichos principios, la entidad licitante (**Fundación Finnova**), tiene en cuenta los siguientes aspectos en el presente procedimiento **para contratar servicios de asistencia externa**, establecidos por el Programa Interreg POCTEP (2021-2027):

- Al tratarse de un contrato plurianual, no está permitido el contrato menor, ya que la Ley nacional española limita su duración a un año sin posibilidad de prórroga. Los contratos de servicios se podrán adjudicar de acuerdo con los procedimientos previstos en la ley LCSP, artículo 131 y ss.
- En el anuncio de licitación se deberán indicar los criterios para la valoración de las mismas. En el caso de que no se detallen, el único criterio de adjudicación será el **“precio”**.
- En caso de recibir varias ofertas con el mismo precio, se dará preferencia **aquellas que hayan sido recibas antes**.
- El auditor debe estar inscrito en el **Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC)**, bien individualmente o como socio ejerciente de una Entidad Auditora a la que pertenezca.
- Una vez contratado el auditor registrado en el ROAC, se llevará a cabo la **firma del contrato**, el cual contemplará el periodo de ejecución completo del proyecto, el alcance e intensidad del trabajo, así como los plazos de presentación de los informes (los establecidos en este pliego) hasta el cierre financiero del proyecto; todo ello según los términos del documento de *Prescripciones Técnicas* que acompaña al *Modelo de Compromiso del responsable de control*.
- En el supuesto de que la entidad participe en más de un proyecto aprobado en el Programa, el procedimiento de contratación puede ser único, pero identificando en el objeto del contrato los proyectos sobre los que se va a hacer el control de primer nivel, así como los plazos de ejecución de cada uno y fechas de presentación de informes. En el precio del contrato también se identificará el importe correspondiente a cada uno de los proyectos. Recuerden en este sentido que la nueva *Ley de Contratos* establece que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes.
- Los gastos del control externo son elegibles en el marco del programa, siempre que estén previstos inicialmente en el *Formulario de Candidatura*.

- Se tendrán en cuenta lo contenido en el artículo 61.3 “Conflicto de intereses”, del *Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE)* se aplica en el desarrollo de la auditoría de los gastos por el que se exige la presentación de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses en la que se detallen la relación de personas que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.

Tras la selección de la entidad licitante ganadora, se llevará a cabo la firma del contrato para ser enviado a la Autoridad de Gestión del Programa. Este contrato irá acompañado de los siguientes documentos debidamente cumplimentados, fechados y firmados por las partes competentes:

- 1.- Solicitud de designación del controlador.
- 2.- Listados de criterios.
- 3.- Compromiso e instrucciones del controlador.
- 4.- Declaración de ausencia de conflictos de intereses.
- 5.- Justificante de alta en el ROAC.

Los modelos de esta documentación están disponibles por parte del beneficiario, los cuales han sido previamente puestos a disposición por la Autoridad de Gestión del Programa (Ministerio de Hacienda y Función Pública. Secretaría General de Fondos Europeos. Dirección General de Fondos Europeos. Subdirección General de Cooperación Territorial Europea) por medio de su comunicado oficial “Carta designación controladores POCTEP”.



3.- Selección de ofertas

El criterio usado en la selección es:

- **Menor precio.**

Se seguirá el procedimiento de transparencia y de contratación recomendada por el Programa Interreg POCTEP, recogido en las normas de subvencionalidad.

El servicio estará abierto a cualquier proveedor interesado y se le dará difusión a este anuncio por los canales de comunicación de Finnova.

En caso de llegar dos propuestas con el mismo importe, como criterio de selección será aquella que haya llegado antes a Finnova.



4.- Perfil de persona física o jurídica a prestar servicio

Podrán presentar ofertas las personas físicas o jurídicas, que tengan plena capacidad de obrar.

La **lengua de trabajo** será el español, pudiéndose también utilizar el portugués para la interpretación de algunos documentos que el proyecto haya producido.

Debe ser auditor o entidad auditora habilitada por el **ROAC (Registro Oficial de Auditores de Cuentas)**. El auditor debe estar inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), bien individualmente o como socio ejerciente de una Entidad Auditora a la que pertenezca.

El auditor o entidad auditora habilitada por el ROAC será el responsable de realizar las verificaciones establecidas en la reglamentación FEDER para el período financiero 2021-2027, contenidas en la siguiente reglamentación:

- *Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021* relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión;
- *Reglamento (UE) 2021/1059 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021* sobre disposiciones específicas para el objetivo de cooperación territorial europea (Interreg) que recibe apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y de los instrumentos de financiación exterior;



5.- Confidencialidad

Toda la información que se refiera a cualquiera de las partes, o a terceros relacionadas con su actividad, obtenida por la otra parte, sus empleados o representantes en virtud o como consecuencia del desarrollo de los trabajos objeto de este servicio, se considerará confidencial y, por consiguiente, no se empleará por aquellos, sus empleados o representantes excepto para los fines del presente servicio, no pudiendo ser divulgada por esto a tercero, salvo con el consentimiento previo por escrito de la parte afectada.

La entidad adjudicataria se compromete a realizar el tratamiento de los datos en forma confidencial y, en virtud de lo dispuesto en el *Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021*, así como el *Reglamento (UE) 2021/1059 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021*, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y a realizar el mismo de acuerdo con las instrucciones de la **Fundación Finnova**, es decir, para la exclusiva presentación de los servicios que contempla esta contratación de servicio.

Igualmente se compromete, a no utilizar los datos con fines distintos a los indicados en este contrato de servicio y a no comunicarlos ni cederlos, ni siquiera para su custodia, a otras entidades. Asimismo, se compromete a destruir o devolver los soportes informáticos o documentos que tengan datos de carácter personal a los que tuviera acceso, una vez presentados los servicios y tratamientos requeridos.

Estas obligaciones subsistirán indefinidamente, incluso una vez finalizado o resuelto este presupuesto, quedando la entidad adjudicataria obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la *Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y Comercio Electrónico*, en el *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016*, relativo a la protección de las personas

físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y demás legislación aplicable.

- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, RGPD).



6.- Propiedad intelectual o industrial

La fundación Finnova conservará la propiedad y los derechos sobre todos los elementos y medios facilitados a la entidad adjudicataria con motivo de los trabajos objeto de este servicio. Finnova será la propietaria de los trabajos producidos por la entidad adjudicataria en el marco de este servicio. Finnova deviene, por tanto, en propietaria absoluta de los derechos de propiedad intelectual sobre los productos y documentos generados por el proyecto, y será considerada como autora a todos los efectos legales. Finnova ostenta todos los derechos de explotación sobre los productos y servicios realizados en ejecución del presente servicio desde el momento de entrega de cada uno de ellos en cuestión para su proceso de control de primer nivel. Tales derechos comprenden, sin carácter exhaustivo, la fijación, la reproducción, la distribución, la comunicación pública y la transformación de los productos, así como su puesta a disposición de los terceros por cualquier medio.



7.- Datos generales del proyecto

Título: FIREPOCTEP-AVANZA. Medidas transfronterizas en prevención, gestión de riesgos, sensibilización, capacitación.

Acrónimo: FIREPOCTEP-AVANZA

Convocatoria: 6ª Convocatoria Interreg Poctep (2021-2027).

Fecha del proyecto: Fecha inicio 01/01/2026. | Fecha fin: 31/12/2028

Objetivo político: Una Europa más verde, hipocarbónica y en transición hacia una economía con cero emisiones netas de carbono, y resiliente, promoviendo una transición energética limpia y equitativa, la inversión verde y azul, la economía circular, la mitigación el cambio climático y la adaptación a él, la prevención y gestión de riesgos y la movilidad urbana sostenible.

Objetivo específico: 2.4 - Favorecer la adaptación al cambio climático y la prevención del riesgo de catástrofes, así como la resiliencia, teniendo en cuenta los enfoques basados en los ecosistemas.

Prioridad: P3 - Avanzar en la transición ecológica y la adaptación al cambio climático del espacio transfronterizo a través de la cooperación como herramienta para el fomento de la economía verde y la economía azul.

Área de cooperación: Plurirregional.

Resumen: Según el nuevo Programa Operativo POCTEP 2021-27, uno de los riesgos naturales de mayor importancia en el espacio de cooperación son los incendios

forestales extremos (GIF). El proyecto FIREPOCTEP AVANZA pretende continuar las iniciativas diseñadas e impulsadas desde el proyecto original FIREPOCTEP y puestas en práctica a través de FIREPOCTEP+. FIREPOCTEP, como proyecto matriz conceptual, ha logrado grandes avances en el fortalecimiento de la gobernanza y desarrollo de actuaciones estratégicas en los distintos territorios orientadas a la mejora de la resiliencia frente a los GIF, principalmente por (1) contar con un partenariado equilibrado entre administraciones regionales, provinciales, centros académicos y/o de innovación y fundaciones especializadas repartido estratégicamente a lo largo de toda la Raya transfronteriza; y (2) la vertebración del proyecto en Áreas Piloto (en adelante, AP) representativas de toda la Raya, que han permitido trasladar a cada una de ellas las acciones demostrativas de todas las Actividades mejorando la participación de todos los beneficiarios y aportando transversalidad al proyecto. En FIREPOCTEP AVANZA se lleva a cabo un ajuste del partenariado incorporando como beneficiarios a los gobiernos regionales (CCAA) de la Junta de Extremadura, Junta de Castilla y León y Xunta de Galicia, además de la Junta de Andalucía y los respectivas CIM de Portugal presentes en las AP, lo que consolida la participación de todas las administraciones con impacto en la Raya.

Consortio:

BP. CIM Região de Coimbra (PT)

BE1. CIM ALTO MINHO (PT)

BE2. Comunidade Intermunicipal do AVE – CIM AVE (PT)

BE3. AMAL – comunidade Intermunicipal do Algarve (PT)

BE4. Universidad de Évora (PT)

BE5. Fundación Delegación Fundación Finnova (ES)

BE6. FEUGA – Fundación Empresa-Universidad Gallega (ES)

BE7. Universidad de Córdoba (ES)

BE8. Universidad de Vigo (ES)

BE9. Universidad de Extremadura (ES)

BE10. Diputación Provincial de Ourense (ES)

BE11. Dirección Xeral de Defensa do Monte (ES)

BE12. Dir. Gral. Patrimonio Natural y Política Forestal Castilla y León (ES)

BE13. Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios (ES)

BE14. Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía (EMA)

SO1. Proyecto Vuelta al Mundo (ES)

SO2. Ayuntamiento de San Xoán de Río (ES)

SO3. Fundación Ávila (ES)

SO4. Comissão de Coordenação e Desenvolvimento Regional do Algarve (CCDR Algarve) (PT)